

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se ha de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta de 31 de Agosto de 1874.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Determinado con arreglo á las prescripciones del decreto de 21 del corriente el número de mozos que resultan alistados en cada una de las provincias para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, en cumplimiento de lo mandado en el art. 4.º del mismo decreto, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido aprobar el adjunto repartimiento de cupos á las provincias.

En su vista, y teniendo en cuenta lo prevenido por el mencionado decreto, disponga V. S. que esa Diputacion ó Comision permanente proceda sin demora á rectificar la distribucion del cupo provincial entre los pueblos, ajustándose á la base del número de hombres definitivamente alistados en cada uno de aquellos, y á celebrar el sorteo de décimas.

De órden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1874.
—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Rectificacion del reparto entre las provincias de los 125.000 hombres de la reserva extraordinaria, tomando por base el número de aquellos que re-

sultan ó que se calculan alistados en cada una de las mismas con arreglo á lo mandado en el decreto de 21 del corriente.

Provincias.	Número de hombres que resultan ó que se calculan definitivamente alistados.	Cupos.
Albacete.....	7.823	1.591
Alicante.....	13.676	2.781
Almeria.....	11.960	2.435
Avila.....	7.846	1.596
Badajoz.....	14.750	3.000
Baleares.....	10.158	2.066
Barcelona....	28.976	5.892
Búrgos.....	11.100	2.258
Cáceres.....	9.880	2.010
Cádiz.....	23.186	4.715
Castellón... .	6.000	1.221
Ciudad-Real.	10.184	2.071
Córdoba.....	14.925	3.035
Coruña.....	22.992	4.675
Cuenca.....	8.500	1.729
Gerona.....	9.500	1.932
Granada.....	20.416	4.152
Guadalajara..	9.361	1.904
Huelva.....	7.244	1.474
Huesca.....	11.611	2.362
Jaen.....	15.302	3.112
León.....	18.188	3.699
Lérida.....	12.000	2.441
Logroño.....	5.195	1.057
Lugo.....	25.009	4.679
Madrid.....	20.812	4.232
Málaga.....	19.349	3.955
Murcia.....	17.657	3.591
Navarra.....	9.500	1.952
Orense.....	18.665	3.796
Oviedo.....	27.748	5.642
Palencia.....	7.279	1.481
Pontevedra... .	20.059	4.079
Salamanca....	12.832	2.610
Santander....	8.936	1.828
Segovia.....	5.721	1.164
Sevilla.....	19.006	3.865
Soria.....	4.191	853
Tarragona....	10.000	2.054
Teruel.....	8.000	1.628
Toledo.....	11.150	2.268
Valencia.....	26.542	5.356
Valladolid.. .	8.995	1.830
Zamora.....	10.456	2.127
Zaragoza.....	14.084	2.864
Totales..	614.614	125.000

Madrid 30 de Agosto de 1874.—
Sagasta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RESERVAS.

CIRCULAR.

Notándose cierta morosidad en el cumplimiento de la circular inserta en el Boletín de la provincia núm. 104, referente al decreto de 21 de Agosto, los Alcaldes que no hubieren remitido á este Gobierno los alistamientos rectificadlos, objeto de mencionada circular, lo harán sin pretesto alguno en el momento que tengan conocimiento de la presente, advirtiéndoles que en aquellos alistamientos en que se note ocultacion, se exigirá á los Alcaldes respectivos la responsabilidad criminal en que incurrieren, mandando al efecto comisionado que á su costa incohará el oportuno expediente.

Segovia 2 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,
José García Cachena.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 25 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ. VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales y leida y aprobada el acta de la anterior, se empezó la entrega en Caja de los quintos que han correspondido á esta Provincia en la reserva extraordinaria de 125000 hombres hallándose presentes los funcionarios que en el dia de hoy deben, con arreglo á la ley desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

San Ildefonso.—Habiéndose presentado el mozo Francisco García Mendez, núm. 20, se mandó sobreseer en el expediente de prófugo y habiendo ingresado en Caja por ser útil se acordó pedir la baja del último suplente que entregó este pueblo.

Aldeasaña.—Miguel de la Fuente Moreno, núm. 2, fué declarado soldado ante el ayuntamiento por no justificar ser hijo de viuda pobre. Ante la Comision apeló del referido fallo y habiéndose desestimado por estemporánea ingresó en Caja.

Mñoveros.—Martín Hernanz Adrados, núm. 1, declarado soldado en el Ayuntamiento, pero manifestándose estar sirviendo voluntariamente en la Guardia civil en la isla de Cuba se mandó instruir el expediente de prófugo mientras se justifique, reclamándose sin embargo del Capitan general de dicha isla la certificacion en que así conste.

Id.—Pedro de Santos Arribas, número 5, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado que se casó civilmente en 21 de Julio último, pero habiéndolo verificado en este acto, se le declaró exceptuado.

Id.—Mariano Matarranz Sanchez, núm. 6 declarado soldado en el ayuntamiento, alegó en Caja estar casado civilmente, pero habiéndolo verificado el día 14 del mes actual se le declaró soldado.

Carbonero el Mayor.—Habiéndose

presentado el mozo Ambrosio Galan Herrero, núm. 5, é ingresado en Caja se acordó sobreseer en el expediente de prófugo y dar de baja al último suplente.

Roda.—Valentin Lopez Muñoz, núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento, sin perjuicio de justificar que es hijo de viuda pobre sexagenario y hallarse alistado en Madrid. Presentó expediente para justificar la primera exencion alegada, pero acreditándose que el padre tiene mas hijos casados que pueden mantenerle se confirmó el fallo del ayuntamiento y pasó á Caja.

Cuellar.—Gumersindo Gomez Senovilla, núm. 3, declarado soldado en el Ayuntamiento apesar de haber alegado ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre presentó el impedimento y habiendo justificado la pobreza se le declaró exceptuado.

Id.—Remigio Martin Meson, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado que era hijo de viuda pobre. Presentó expediente pero no justificándose que ayuda á mantener á su madre y afirmando así el comisionado se confirmó el fallo é ingresó en Caja.

Cuellar.—Prudencio Inojal Sopena, núm. 7, declarado soldado en el ayuntamiento reclamando corresponder al alistamiento de Tudela de Duero, y en vista de los antecedentes, la Comision resolvió la competencia á favor de Cuellar, manifestándose así á la Diputacion de Valladolid, declarándole soldado.

Id.—Reconocido en apelacion Francisco Pascual Parra, núm. 11, fué declarado útil é ingresó en Caja.

Id.—Hermenegildo Torrecilla Montero, núm. 17, sentenciado en la cárcel de esta capital y teniendo que sufrir condena mayor que la prevenida por la ley se confirmó la exclusion sin perjuicio de la sentencia definitiva.

Id.—Roque Gonzalez Magdaleno, núm. 21, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre reclamado por los interesados: pero habiendo justificado su exencion se confirmó dicho fallo.

Id.—No habiéndose presentado Juan Gonzalez Esguedas, núm. 23, Roman Polo Ortega, núm. 31, y Eugenio Pascual Arévalo, núm. 39, se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Luis Sacristan Pascual, número 24, declarado soldado en el ayuntamiento aunque alegó ser hijo de pobre impedido con cuyo fallo no se conformó. Reconocido el padre del mozo resultó incapacitado para trabajar de resultas de un balazo que recibió en la Guerra civil pasada, y habiendo justificado su pobreza se revocó el fallo del ayuntamiento declarado exceptuado al Luis porque si bien tiene otro hermano este se halla casado canónicamente, es sordo, tuerto y acometido de dolores que le impiden trabajar.

Id.—Ezequiel de Pablo Peinado, núm. 25, declarado soldado en el ayuntamiento con cuyo fallo no se conformó por ser licenciado del ejército. Resultando de la licencia presentada que ha servido en el mismo por menos tiempo que el de su empeño se le declaró soldado.

Id.—Julian Vicente, núm. 27, declarado soldado en el ayuntamiento aunque alegó ser nieto de abuela pobre: manifestándose por el Comisio-

nado que no ayuda á mantenerla se confirmó dicho fallo.

Id.—Romualdo Vargas Lozano, núm. 29, preso en la cárcel de la capital, se le declaró excluido sin perjuicio de la sentencia definitiva por estar procesado por delito á que corresponde pena mayor de la marcada por la ley.

Id.—Mateo Garcia Gomez, número 33, declarado soldado en el Ayuntamiento á pesar de haber alegado ser hijo de pobre sexagenario, con cuyo fallo no se conformó; presentó expediente para justificar la exencion, pero manifestando el comisionado y los testigos que se habia ocultado otro expediente del que no resultaba mantener al padre, lo cual en concepto de dicho comisionado es lo cierto, se confirmó el fallo declarándole soldado.

Id.—Roman Muñoz Domingo, número 36, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y reclamado por los mozos. Se presentó un expediente en contra de la excepcion en el que se dice que en algunas ocasiones se ha separado el quinto de su padre, y no negándose que le ayuda á mantener, se le declaró exento.

Id.—José Quiza Aldama, número 41, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar que tenia mas de 35 años y no verificándolo ahora tampoco, ingresó en caja con recurso pendiente hasta que presente la partida de bautismo.

Id.—Hilario Domingo Peña, número 43, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó útil para trabajar y en su consecuencia se confirmó dicho fallo.

Id.—Basilio Medina Campos, número 47, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Estando sufriendo condena se acordó reclamar el testimonio de la ejecutoria para que ingrese en caja cuando proceda.

Id.—Lino Magdaleno Alvarez, número 48, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido: pero resultando del expediente que es pasante de la escuela con 500 pesetas anuales, teniendo ademas tres reales diarios como sacristan de la iglesia del hospital, se confirmó dicho fallo y pasó á caja. Reconocido el Lino en la misma y considerado útil condicionalmente, pidió nuevo reconocimiento, el que practicado en la Comision dió el mismo resultado y con esta nota ingresó en caja.

Vallelado.—Genaro Bravo Laguna, número 1, exceptuado como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados; pero habiendo justificado lo espuesto en el ayuntamiento, se confirmó aquel fallo.

Id.—Miguel Gomez Carretero, número 3, declarado exento en el ayuntamiento por mantener dos hermanos huérfanos y reclamado por el número 11; pero habiendo justificado la exencion se confirmó dicho fallo.

Id.—Mariano de Anton Muñoz, número 5, declarado soldado en el ayuntamiento donde alegó estaba sirviendo en la reserva de Calatayud, sustituyendo á su hermano Pablo por gracia superior y quedar otro al padre, se acordó que cubra plaza, entregándose el certificado al Sr. Comandante de la caja.

Vallelado.—Eusebio Hernandez Garcia, núm. 7, y Simon de Anton Lazaro, núm. 9, fueron reconocidos en apelacion, declarados útiles é ingresados en caja.

Fuentesauco.—Julian Rodrigo Nuñez, núm. 1, declarado soldado en el Ayuntamiento por no justificar ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó hábil para trabajar y se declaró soldado al hijo.

Id.—Emeterio Sanz Cerezo, número 2, se halla tambien alistado en Madrid, y habiendo permanecido allí los dos últimos años, se le declaró excluido del alistamiento de este pueblo.

Id.—Damian Garcia de Dios, número 3, justifica ser licenciado del ejército donde sirvió el tiempo de su empeño, por lo cual se le declaró exento.

Id.—Lorenzo Martin Peña, número 4, incluido en el alistamiento de Torreadrada, se resolvió la competencia á favor de Fuentesauco por haber residido en él los dos últimos años. No estando presente el mozo por decir que se halla enfermo, se mandó presentarle el 14 de Setiembre.

Lastras de Cuellar.—Silverio Martin de Frutos, número 1 y Alanasio Cabrero Hernandez, núm. 9, fueron reconocidos en apelacion y habiendo resultado útiles, se les declaró soldados.

Id.—Venancio Otones Garrido, número 2, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó en caja ser hijo de sexagenario, y siendo estemporánea la reclamacion, se le declaró soldado.

Id.—Rufino Martin Arevalillo, núm. 5, declarado soldado en el ayuntamiento aunque alegó ser casado con hijos, con cuyo fallo no se conformó; y resultando que no es civilmente, se confirmó aquel fallo.

Id.—Zóilo Cabrero Garrido, núm. 6, exceptuado como hijo de viuda pobre y habiendo justificado por medio de expediente y el dicho de los contrarios, se le declaró exento.

Id.—Saturnino Remondó Gomez, número 7, declarado soldado en el ayuntamiento, pide su exclusion por corresponder á Sanquillo, decidida la competencia á favor de Lastras, se desestimó la reclamacion é ingresó en Caja.

Id.—Victoriano Martin Garcia, número 8, se le declaró excluido por corresponder á la villa de Cuellar.

Id.—Manuel de Santos Herranz, número 11, alegó ser hijo de viuda pobre, casada con sexagenario tambien pobre; pero resultando del expediente presentado que la madre tiene otro hijo soltero civilmente, se le declaró soldado.

Id.—Mariano Lozoya Frutos de Lucas, núm. 12, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por Mariano Cabrero, el cual desistió de su pretension, y se confirmó el fallo del ayuntamiento.

Id.—Mariano Ballesteros Cabrero, número 13, fué excluido en el ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre é impedido. Reclamado por los interesados y asegurando que satisface mas de 50 pesetas de contribucion, se revocó el fallo del ayuntamiento y pasó á Caja, donde resultó inútil y quedó exento.

Id.—Mariano Cabrero Herrero, número 18, declarado exento en el ayuntamiento por sostener á una hermana huérfana, lo cual justificó, y se confirmó dicho fallo.

Valdevacas y el Guijar.—Francisco Rubio Otero, núm. 1, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y habiéndolo justificado, se confirmó dicho fallo.

Id.—Francisco Martin Abajo, núm. 4,

declarado soldado en el ayuntamiento, apeló del fallo y habiendo desistido á hora, pasó á Caja.

Torreiglesias.—Juan Otero Palacios, núm. 8, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado. Pero en vista de los expedientes en pró y en contra y oidos los interesados, se confirmó dicho fallo.

Ortigosa del Monte.—Julian de Frutos Gonzalez, núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado que tiene otro hermano en el ejército, y habiéndolo verificado, se le declaró exceptuado.

Id.—Roman Sanz Enrique, núm. 2, reclamado por el núm. 4, fué reconocido y resultando inútil, quedó exento.

Caballar.—No habiéndose presentado Pedro Sanchez Grande, núm. 2, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Gregorio Gomez Martin, núm. 3, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar ser hijo de sexagenario pobre é impedido y no verificándolo tampoco ahora, se le declaró soldado.

Id.—Oatoria.—Gregorio Rueda Herranz, núm. 1, fué reconocido en apelacion y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Id.—Roman de Andrés Herranz, número 2, declarado útil en Caja, pidió nuevo reconocimiento; verificado este resultó inútil; sorteados los tres facultativos que previene la ley y habiéndole considerado inútil en el reconocimiento practicado, se le declaró exento.

Id.—Segundo Pascual San Frutos, número 3, declarado exento en el ayuntamiento por tener otro hermano en el ejército, fué reclamado por el núm. 4, y habiendo justificado la exencion, se confirmó dicho fallo.

Id.—Pedro Mingorría de Andrés número 4, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre fué reclamado por el núm. 5, pero habiendo justificado su exencion se confirmó dicho fallo.

Id.—Mariano Pascual Lopez, número 6, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó mantener á un hermano impedido; visto el expediente justificativo y resultando del formado en contra que no mantiene á su hermano, se le declaró soldado.

Vegas de Matute.—Baldomero Garcia Barreno núm. 4, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó tener otro hermano en el ejército y estar casada su madre. La Comision acordó confirmar el fallo y declararle soldado.

Id.—Francisco de Diego Sanz número 3, alegó ser hijo de pobre impedido y habiendo sido reconocido y resultando hábil para el trabajo se le declaró soldado.

Id.—Luis Cabo Gila núm. 6 declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre fué reclamado por los números siguientes; y no habiendo justificado la exencion ingresó en caja con recurso pendiente para que pueda acreditarlo el 14 de Setiembre.

Santiuste de Pedraza.—José Borreguero Virseda núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento reclama como casado y con hijos, pero no justificando la exencion se le declaró soldado.

Id.—Félix Gomez Paez núm. 6, fué reclamado por los interesados pero habiendo justificado ser hijo de viuda pobre, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Fuentepiñel.—Mariano Diaz Sancho núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento alegó ser su padre impedido y pobre, pero no justificándose que su otro hijo Anastasio sirve por su suerte en la sexta compania del Provincial ingresó en caja hasta tanto que se reciba el certificado en que así conste.

Otero de Herreros.—Saturnino Cubo Garcia núm. 3, declarado soldado en el ayuntamiento apela ser hijo de pobre pero teniendo otro hermano soltero se-

gun confiesa el interesado se desestimó la exención e ingresó en caja.

Id.—Gregorio Pedro Otero Granda núm. 4, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados pero habiendo justificado la exención se confirmó aquel fallo.

Id.—Gregorio de Andrés Casado, número 6, alegó ser hijo de viuda pobre sin embargo de lo cual le declaró soldado el ayuntamiento, presentado expediente justificativo de la exención se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Id.—Manuel Sancho Alonso núm. 7, declarado soldado en el ayuntamiento reclamado como hijo de pobre sexagenario pero teniendo otros hermanos solteros mayores de edad le declaró la comisión soldado.

Id.—Reconocido en apelación Abden Reques Grande núm. 9, y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Adrados.—Alejandro Martín Sanz número 2, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de abuelo sexagenario y pobre, pero manifestándose por el comisionado que tiene mas nietos mayores de 17 años se le declaró soldado.

Id.—Mariano Gomez Fuentes núm. 3, declarado soldado en el ayuntamiento aunque tiene intentado el matrimonio civil, ser pobre y tener un hijo; y no siendo exención la alegada se le declaró soldado.

Id.—Nicolás Arranz Arranz núm. 4, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre que esta casada y él también canónicamente, habiendo servido además cuatro años. La comisión no habiendo justificado la exención le declaró soldado.

Id.—Reconocido en apelación Antonio Fuentes Torres núm. 5, fué declarado inútil y consiguientemente exceptuado.

Id.—Estéban Garcia de Frutos número 7, exceptuado como hijo de sexagenario impedido y reclamado por los interesados habiendo justificado la edad del padre y su pobreza se le declaró exento.

Id.—Domingo Torres Cantalejo número 8, declarado soldado en el ayuntamiento alegó ser casado civilmente y sostener á su madre viuda, pero no justificándolo se confirmó el fallo y pasó á caja.

Torrecaballeros.—Julian de Sanz Herrero núm. 6, fué exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido, reconocido el padre resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza se confirmó dicho fallo.

Id.—Romualdo Manzano Municipio número 7, exceptuado como hijo de sexagenario pobre y habiéndolo justificado se confirmó el fallo del ayuntamiento.

Id.—Agustín Alvaro Gomez núm. 8, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el ejército, pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se le declaró soldado.

Fuentepelayo.—Gregorio Medina número 2, declarado soldado en el ayuntamiento alegó ser hijo de pobre y siendo estemporánea la reclamación se le declaró soldado.

Id.—Mariano Molino Delgado número 6, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario. No resultando del expediente y contra expediente que sea pobre se confirmó dicho fallo e ingreso en caja.

Id.—Enlógio Mateo Gilmartin número 7, declarado soldado por el ayuntamiento reclamado por estar casado civilmente pero habiéndolo verificado en 4.º del actual se desestimó la petición e ingresó en caja.

Id.—Reconocido en apelación Máximo Herrero Herrero núm. 8, y habien-

do resultado útil se le declaró soldado.

Id.—Juan Hernanz Tejedor núm. 10, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre y habiéndolo justificado se revocó dicho fallo declarándolo exceptuado.

Id.—Agapito Gil Martín núm. 13, reclamado por haberle exceptuado el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y habiéndolo justificado se confirmó dicho fallo.

Id.—No habiéndose presentado Francisco Blanco Arevalillo núm. 14, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Cándido Media Aldea Arranz número 16, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por el núm. 14. Reconocido el padre resultó el impedimento y habiéndose justificado la pobreza se le declaró exento.

Id.—Antonio de Frutos Herranz número 18, alistado en Lastras de Cuellar se le eximió por corresponder á dicho pueblo.

Id.—Mariano Gil Martín de Diego número 19, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser casado e hijo de sexagenario pobre, pero resultando que no lo está civilmente y que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se le declaró soldado.

Id.—Martín Gonzalez Mateo núm. 21, declarado soldado en el ayuntamiento alegó ser hijo de pobre impedido. Se justificó que el impedimento del padre es de notoriedad pública y habiendo declarado útil para trabajar su otro hijo Canuto mayor de 17 años se confirmó el fallo del ayuntamiento e ingreso en caja.

Id.—Victoriano Blanco Arevalillo número 22 declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por el núm. 24. La comisión en vista de que es hermano del núm. 14 que no se ha presentado se desestimó la excepción e ingresó en caja.

Id.—Santiago Herrero Gilmartin número 23, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre no resultó el impedimento y se le declaró soldado.

Zarzueta del Monte.—Reconocidos en apelación Pedro Peñas Azañedo núm. 1, y Gaspar Aparicio núm. 4, se confirmaron los fallos de caja declarando inútil al Pedro y soldado al Gaspar.

Id.—Francisco Moreillo Garcia declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre, pero habiéndolo verificado en este acto se revocó aquel fallo quedando exceptuado.

Id.—Paulino Campo María núm. 6, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, pero resultando que la interesada no tiene mas hijos solteros que uno que sirve en Cazadores de Barbastro y el ingresado hoy en caja con el núm. 3 se revocó dicho fallo y se declaró exento al Paulino.

Id.—Cipriano Rodriguez Andrés número 7, pidió su exención por estar canónicamente, desestimándola la comisión y declarándole soldado.

Id.—Francisco Fernandez Andrés núm. 8, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, y reclamado por los interesados. Presentó expediente justificativo y resultando del instruido en contra, que la madre está casada canónicamente y por consiguiente tiene su marido que la mantiene se revocó dicho fallo e ingresó en caja el mozo.

Id.—Antolin María Santos núm. 9, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento para trabajar

conviniendo los interesados en que carece de otros hijos pero existiendo contradicción acerca de la pobreza ingresó en caja con recurso pendiente hasta el 14 de Setiembre que se justifique.

Id.—Juan Velasco Barrero número 10, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó tener otro hermano en el ejército, pero habiéndolo justificado hoy quedó exceptuado.

Id.—Francisco Garcia Bermejo número 13, alegó ser hijo de pobre impedido pero reconocido el padre y siendo útil para trabajar se declaró soldado al mozo.

Martín Miguel.—Isaac Caballero Garcia núm. 3, alistado y sorteado en Aragoneses se le esculpe por corresponder al indicado. Aragoneses según la competencia establecida.

Martín Miguel.—Julian Perez de la Fuente, núm. 4, declarado soldado apesar de alegar ser hijo de sexagenario pobre. Justificada la edad y pobreza que no destruye el contra expediente se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Id.—No teniendo mas mozos este pueblo se declara perdido por el cupo del mismo el mozo que falta.

Cuesta.—Benito Isabel Gil número 3, declarado soldado en el ayuntamiento apesar de haber alegado ser hijo de viuda pobre. No justifica la exención con el expediente por que no le formó á consecuencia de ser el Alcalde y Secretario de ayuntamiento parte interesada pero resultando por confesion de los interesados ser pobre la madre se revocó el fallo y quedó exceptuado.

Id.—No habiéndose presentado Anselmo Martín Cantalejo núm. 8, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Pedro Pipilla Adeba núm. 9, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar ser hijo de pobre sexagenario y no verificándolo tampoco ahora se confirmó dicho fallo e ingreso en caja.

Sotosalvos.—Correspondiendo Casimiro Garcia Arañuetes núm. 2, al alistamiento de Olones se acordó esculirle de este pueblo.

Id.—Ciriacó Sanz Martín núm. 6, alegó tener un hermano herido en el ejército, y resultando que este mozo no tiene padres se desestimó la exención e ingresó en caja.

Id.—Habiendo justificado Julian Garcia Sancho núm. 7, que fué inútil para reemplazos anteriores se le declaró esculido.

Id.—No habiéndose presentado Patricio Lozoya de Antonio núm. 8, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Yanguas.—Policarpo Miguelañez Bermejo núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario y resultando que paga 64 pesetas de contribucion y que tiene además otro hijo soltero se desestimó la exención y pasó á caja á reconocerse.

Id.—Antonio Delgado Muñoz número 3, declarado soldado en el ayuntamiento, justificó ser casado civilmente desde el 20 de Julio último y en su consecuencia se le declaró exceptuado.

Sanchonúño.—No habiéndose presentado Isidoro Zamarrón Arranz número 1, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Anselmo Herrero Torregó número 6, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y confesada la pobreza por los demás interesados se le declaró exceptuado.

Zamarramala.—Alejandro Andrés Martín núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento alegó mantener á una tia viuda. Se desestimó la excepción e ingresó en caja.

Id.—Correspondiendo Lope Luengo Gonzalez núm. 3, al alistamiento de Cercedilla se le declaró esculido.

Id.—Antonio Luengo Gonzalez número 4, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó corresponder á Cercedilla y ser nieto de abuela á quien sostiene no siendo único, en su vista la Comisión confirmó dicho fallo y le declaró soldado.

Id.—Gerónimo Gonzalez Durán número 5, alegó tener un hermano en el servicio pero confesando que tiene otro soltero mayor de 28 años se le declaró soldado.

Castro de Fuentidueña.—Frutos Peña Pecharroman, número 3, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado por Ciriacó Peña, y resultando del contra expediente presentado que paga mas de 70 pesetas de contribucion se le declaró soldado.

Cuesta.—En vista de las esplicaciones dadas por el comisionado para la entrega de mozos de este pueblo se les confirmó la multa impuesta en el día de ayer, pero resultando que el Alcalde y Secretario del ayuntamiento no han querido admitir la informacion propuesta por Benito Isabel, la comisión acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 céntis. e igual suma al Secretario del municipio.

El resultado de las operaciones practicadas por caja en el día de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los hombres que á continuación se expresan:

San Ildefonso.—4, Francisco Garcia Mendez.

Mozoncillo.—5, Policarpo Gomez Pascual.

Aldaseña.—1, José Carravilla Pecharroman.

2, Miguel de la Fuente Moreno.

Muñoveros.—2, Santiago Sanchez Monedero.

3, Juan de Marcos Matesanz.

4, Servando de San Frutos.

6, Mariano Matarranz Sanchez.

8, Angel Martín Leonor.

Carbonero el Mayor.—3, Ambrosio Galan Herrero.

Bernuy de Porreros.—2, Mariano Gonzalez Galindo.

3, Manuel Fernandez Redondo.

Salceda.—1, Frutos Gonzalez Cacero.

Roda.—1, Valentin Lopez Muñoz.

2, Juan de Frutos Merino.

3, Mariano Roman Miguel.

Segovia.—165, Pedro Rico.

Remondo.—1, Juan Estéban Acebes.

2, Marco Garcia Laguna.

Cuellar.—1, Fermín Sanchez Alonso.

2, Damian Velasco Gonzalez.

4, Remigio Martín Meson.

6, Mauricio Puertas Ferreiro.

7, Prudencio Inojal Sopena.

11, Francisco Pascual Parra.

13, Mariano Garcia Velasco.

19, Justo Lorenzo Domingo Garcia.

20, Mariano Velazquez Saez.

22, Pedro Gomez Consejo.

23, Ezequiel de Pablo Peinador.

27, Julian Vicente.

28, Carlos Cillanueva Paredes.

50, Amós Muñoz Suarez.
 32, Cándido Magdaleno.
 33, Mateo García Gomez.
 34, Vicente Herrero Rodriguez.
 35, Pedro Quemada Rodrigo.
 38, Miguel García Alvarez.
 41, José Quiza Aldama.
 42, Sebasuan Frutos Sancho.
 43, Hilarión Domingo Peña.
 45, Manuel Suarez Pascual.
 48, Lino Magdaleno Alvarez, condicionalmente.
 30, Francisco Montalvillo Gómez.
 54, Gregorio Tejera Cabrero.
 Valledado.—4, Vicente Muñoz Gomez.
 5, Mariano de Anton Muñoz, cubre plaza.
 7, Eusebio Fernandez Garcia.
 8, Ciriaco Lázaro Gomez.
 Valledado.—9, Simon de Anton Lázaro.
 10, Antonio Manso Alarcia.
 Fuentesauco.—4, Julia Rodríguez Nuñez.
 Lastras de Cuellar.—1, Silverio Martín de Frutos.
 2, Venancio Otones Garrido.
 3, Rufino Martín Arevalillo.
 7, Saturnino Remendo Gomez.
 9, Alanasio Cabrero Hernandez.
 10, Manuel Garrido Sanz.
 11, Manuel de Santos Arranz.
 19, Vicente Martín Garrido.
 Valdevacas y el Guijar.—2, Justo de Frutos Miguel.
 3, Eusebio Martín Contreras.
 4, Francisco Martín Abajo.
 Torreiglesias.—1, Antonio Gimeno Encinas.
 2, Mariano Gil Grande.
 5, Gaspar Gomez Gil.
 7, Eugenio Perlado Gimeno.
 10, Pablo Martín Escudero.
 Ortigosa del Monte.—3, Antonio González de Frutos.
 4, Vicente Villagroy Gonzalez.
 Caballar.—1, Ezequiel Leonor Benito.
 3, Gregorio Gomez Martín.
 Ontoria.—4, Gregorio Rueda Herranz.
 5, Leon Herrero Rubio.
 6, Mariano Pascual Lopez.
 Vegas de Matute.—2, Sebastian de Diego Sanchez.
 3, Pablo Ayas Otero.
 4, Bartolomé García Barrero.
 5, Francisco de Diego Sanz.
 6, Luis Cubo Gila.
 Losana.—1, Pedro Garrido Velasco.
 Santuste de Pedraza.—4, Francisco Revenga Santos.
 2, José Borreguero Virseda.
 3, Victoriano Gomez Herranz.
 9, Castor Santos Martín.
 Fuentepiñel.—1, Mariano Diez Sancho.
 3, Aniceto María Martín.
 Otero de Herreros.—4, Lucas Miguel Torres.
 2, Gregorio Anton de Frutos.
 3, Saturnino Cubo García.
 7, Manuel Sancho Alonso.
 8, Pedro Miguel Uscas.
 9, Abdon Reques Grande.
 Adrados.—2, Alejandro Martín Sanz.
 3, Mariano Gomez Jucutes.
 4, Nicolas Lrranz Arranz.
 6, Pedro Martín Sanz.
 8, Domingo Torres Cantalejo.
 Torrecaballeros.—Hilario García de Don Pedro.
 3, Bonifacio Gomez Marcos.
 5, Alejandro Rodriguez Merinel.
 8, Agustín Alvaro Gomez.
 Fuentepelayo.—2, Gregorio Medina.
 6, Mariano Molino Delgado.
 7, Eulogio Mateo Gilmartin.
 8, Máximo Herrero Herrero.
 9, Eusebio Herrero Gonzalez.
 41, José Delgado García.
 15, Leoncio Tejedor Torrego.
 19, Mariano Gilmartin de Diego.
 20, Toribio García Ortega.
 21, Martín Gonzalez Mateos, condicionalmente.

22, Victoriano Blanco Arevalillo.
 23, Santiago Herrero Gilmartin.
 Zarzuela del Monte.—2, Fernando Mateos María.
 4, Gaspar Aparicio Montalvo.
 5, Saturnino Campo María.
 7, Cipriano Rodriguez Andrés.
 8, Francisco Fernandez Andrés.
 9, Antolin María Santos.
 11, Aniceto Mesonero García.
 12, Plácido Bermejo Fernandez.
 13, Francisco García Bermejo.
 Martín Miguel.—1, Ladislao de Pablos Pozo.
 3, Faustino de Pablos Palomo.
 La Cuesta.—6, Gregorio Pinilla Marinas.
 7, Casimiro Contreras Gomez.
 9, Pedro Pinilla Adría.
 Yanguas.—4, Ramon Sanz Herrera.
 Sotosalvos.—3, Ceferino Martín García.
 6, Ciriaco Sanz Martín.
 9, Justo Adeba Mazarias.
 Sanchonuño.—2, Mariano Herranz Rosa.
 7, Pedro, Arranz Martín.
 8, Ezequiel Gomez de Frutos.
 9, Miguel Gil Gonzalez.
 10, Ramon Sanz Escribano.
 Otones.—2, Marcos Diez Velasco.
 Zamarramala.—1, Alejandro Andrés Martín.
 2, Isidro García Ayuso.
 4, Antonio Luengo Gonzalez.
 5, Gerónimo Gonzalez Durán.
 Castro de Fuentidueña.—1, Basilio Peña Galindo.
 8, Frutos Peña Pecherroman.
 Redenciones.—Presentadas cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 1250 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de
 Cuellar.—35, Pedro Quemada Romero.
 4, Fermín Sanchez Alonso.
 27, Carlos de Cillanueva Paredes.
 2, Mariano Velázquez Saez.
 7, Prudencio Inojal Sopena.
 41, Sebastian de Frutos Sancho.
 Santo Domingo de Piron.—2, Inocencio Isabel Alvarez.
 Sauquillo.—1, Cándido Monedero Gimeno.
 Garcillan.—9, Fermín Escobar Gomez.
 4, Baldomero Saez Ayuso.
 8, Pedro García Herrero.
 Eseoar.—5, Manuel Miguelañez Diez.
 Escalona.—9, Hilario Sanz Mardomingo.
 Aldea del Rey.—2, Julian Herranz Gala.
 Cantimpalos.—6, José Gil Recio.
 Roda.—2, Juan de Frutos Merino.
 Bernuy de Porreros.—3, Manuel Fernandez Redondo.
 2, Mariano Gonzalez Galindo.
 Cabañas.—5, Frutos Martín Pascual.
 Carbonero el Mayor.—5, Ambrosio Galan Herrero.
 Remondo.—2, Mariano García Laguna.
 1, Juan Esteban Acebes.
 Sotosalvos.—5, Ceferino Martín García.
 Valdevacas y el Guijar.—2, Justo de Frutos Miguel.
 3, Eusebio Martín Contreras.
 4, Francisco Martín Abajo.
 Fuentepelayo.—10, José Delgado García.
 Torreiglesias.—3, Gaspar Gomez Gil.
 10, Pablo Martín Escudero.
 1, Antonino Gimeno Encinas.
 7, Eugenio Perlado Gimeno.
 2, Mariano Gil Grande.
 Valledado.—4, Vicente Muñoz Gomez.
 Ortigosa del Monte.—5, Antonio Gonzalez de Frutos.
 La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en con-

4
 cimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Se levantó la sesion.
 Segovia 25 de Agosto de 1874.—Salvador María Sanz, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que habiéndose seguido en este Juzgado por el Procurador D. Simon de San Andrés en nombre de D.^a Francisca del Moral y Braña autos sobre que se la declarase pobre para litigar contra Gabriela García vecina de Carabias, recayó en ellos la siguiente

Sentencia. En Riaza á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: en vista de estos autos y

Resultando primero. Que por el Procurador D. Simon de San Andrés en nombre de Doña Francisca del Moral y Braña viuda y vecina de la villa de Buitrago, se solicitó en veinte y tres de Febrero de dicho año, se la declarase pobre para litigar contra Gabriela García viuda y vecina del lugar de Carabias con el fin de reclamar una quinta parte de una casa-parador sito en este último pueblo en la Carretera de Búrgos.

Resultando segundo. Que comunicado traslado de la pretension á dicha Gabriela García dejó trascurrir el tiempo sin evacuarlo por lo que acusada que la fué la única rebeldia legal fué declarada tal en providencia de once de Junio último continuándose estos autos sin su audiencia y con los estrados del Juzgado.

Resultando tercero. Que pasados los autos al Promotor fiscal, no halló inconveniente en que se la admitiera la justificacion solicitada y que si de la prueba resultase cierta la cualidad de pobre de Doña Francisca del Moral se la amparase y defendiese como á los de su clase.

Considerando primero. Que recibidos los autos á prueba y practicada la conducente por la parte actora, aparece justificado por tres testigos conformes que la misma vive de lo que la producen las labores propias de su sexo á los que únicamente está dedicada, sin poseer fincas, bienes ni rentas de ninguna clase, comprobándose esto por certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de Buitrago, que la misma no figura en el amillaramiento ni repartimiento de contribucion territorial ni subsidio de la citada villa de Buitrago por lo que es contribuyente por ninguna cuota al Estado.

Considerando segundo. Que dicha Doña Francisca del Moral se halla comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S.^a por ante mi el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba pobre para litigar contra Gabriela García á Doña Francisca del Moral y Braña con derecho á usar del papel sellado y á gozar de los demás derechos que la ley la concede, así por esta sentencia definitiva que S. S.^a dictó sin hacer especial conde-

nacion de costas y que se insertara en el Boletín oficial de esta Provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de dicha ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveyó, manda y firma doy fé: José de la Torre y Collado.—Manuel María Rodriguez.

La anterior sentencia concuerda á la letra con su original que obra en los autos de su razon á que me remito y á fin de que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, he dispuesto expedir el presente.

Dado en Riaza á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—José de la Torre y Collado.—Por orden de S. S.^a: Manuel María Rodriguez.

Alcaldía de Revenga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Casas Agudo, natural de Bernardos, Maestro de primera enseñanza de este pueblo y quinto de la reserva extraordinaria del año actual, decretada en 18 de Julio último, para que dentro de cuatro dias se presente ante S. E. la Diputacion provincial de Segovia, para que tenga efecto su entrega en Caja, segun le corresponde y se devuelva el suplente que en su lugar ha quedado; pues así está acordado en el expediente de prófugo que contra dicho individuo se instruye, apercibiéndole que si no lo verifica en el término fijado, se le declarará prófugo con todas sus consecuencias.

Revenga y Agosto 26 de 1874.
 —El Alcalde, Elias Aparicio.

ALMACEN

DE SAL DE IMON.

En el Parador de la Concepcion, término de Ontoria, carretera de Madrid, queda establecido á precios convencionales desde este dia.

DEHESA NAVOLOSAL.

sita en término de San Ildefonso.

Se arrienda el aprovechamiento de sus pastos para toda clase de ganados, excepto el cabrío y de cerda. El arrendamiento comenzará el 15 de Setiembre del presente año de 1874. La persona que quiera hacer proposiciones para este arriendo podrá dirigirse á D. Angel Barroeta, Plaza del Calvario en San Ildefonso.